

D. MANUEL MORENO TARAZONA EN REPRESENTACIÓN DE CARAFAL INVESTMENT,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE NATRA, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN VALENCIA
AVENIDA DE ARAGÓN 30, 5ª PLANTA (EDIFICIO EUROPA), ANTE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido de la Nota sobre las Acciones en relación con la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de Natra, S.A., inscrita con fecha 18 de junio de 2009 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de la Nota sobre las Acciones de Natra, S.A. indicada a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.

D. Manuel Moreno Tarazona
Representate de Carafal Investment, S.L.
Presidente del Consejo de Administración de Natra, S.A.



Nota sobre las Acciones

Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004

NATRA, S.A

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de Junio de 2009.

La presente Nota sobre las Acciones se complementa con el Documento de Registro de Acciones (Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de Junio de 2009, que se incorpora por referencia.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN INTRODUCTORIO.....	6
1. ADVERTENCIA PREVIA.....	6
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	6
3. FINALIDAD DE LA EMISIÓN	7
4. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ACCIONES.....	7
(i) Período de Suscripción Preferente.....	7
(ii) Segunda Vuelta.....	8
(iii) Tercera Vuelta.....	9
5. COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN	10
6. ASPECTOS FISCALES.....	10
7. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	10
8. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	11
8.1. Balance de situación de situación consolidado de Natra.....	11
8.2. Cuenta de resultados de Grupo Natra consolidada.....	12
8.3. Estados financieros intermedios	13
10. FACTORES DE RIESGO	14
10.1. Factores de riesgo ligados al emisor	14
10.2 Factores de riesgo ligados a la emisión.....	15
NOTA SOBRE LAS ACCIONES	17
0.FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN	17
1. PERSONAS RESPONSABLES	19
1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.....	19
1.2 Declaración de los responsables del Folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del Folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del Folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.....	19
1.3 Declaración de la Entidad Directora.....	19

2. FACTORES DE RIESGO	20
2.1 Revelación prominente de los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo"	20
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	20
3.1 Declaración del capital de explotación.....	20
3.2 Capitalización y endeudamiento.....	21
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión/oferta, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	22
3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos.	22
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	23
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.	23
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.	24
4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.	24
4.4 Divisa de la emisión de los valores.....	24
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.	24
4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.....	26
4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.	26
4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.	27
4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.	27
4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.	27
4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:.....	27
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	36
5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta	36
(i) Período de Suscripción Preferente.	37
(ii) Segunda Vuelta.	38
(iii) Tercera Vuelta.	38
5.2 Plan de distribución y asignación	44
5.3 Precios.....	46
5.4. Colocación y suscripción.	47

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN..... 49

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización..... 49

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren..... 50

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso..... 50

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta..... 50

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES 50

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados. 50

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores. 50

7.3 Acuerdos de bloqueo. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de bloqueo. 50

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA 51

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta..... 51

9. DILUCIÓN..... 51

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. 51

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta..... 51

10. INFORMACIÓN ADICIONAL 51

10.1. Si en la nota sobre las acciones se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores. 51

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen. 52

10.3. Cuando en la Nota sobre las acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre las acciones. 52

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información

reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Balance de situación por división 2008 - 2006	11
Tabla 2. Cuenta de resultados consolidada 2008 - 2006	12
Tabla 3. Cuenta de resultados a 31/3/09 y a 31/3/08	13
Tabla 4. Balance de situación consolidado a 31/3/09 y a 31/12/08	13
Tabla 5. Capitalización y Endeudamiento a 31 de marzo de 2009	21
Tabla 6. Deuda financiera neta a 31 de marzo de 2009	22
Tabla 7. Calendario	39
Tabla 8. Costes de la ampliación	51

RESUMEN INTRODUCTORIO

1. ADVERTENCIA PREVIA

En este resumen se describen las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información de la Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro de Acciones, autorizado e inscrito en CNMV con fecha 18 de Junio 2009 (denominados conjuntamente como "**Folleto**") deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión. Se advierte expresamente que este resumen:

- Debe leerse como introducción al Folleto.
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en todo su conjunto.
- En el caso de que se presentase una demanda sobre la información contenida en un Folleto ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen Introdutorio, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

La operación consiste en una Ampliación de Capital con Derecho de Suscripción Preferente por un importe nominal total de dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (18.348.055,20 euros) y un importe efectivo total de cuarenta millones quinientos dieciocho mil seiscientos veintiún euros con noventa céntimos (40.518.621,90 euros), mediante la emisión de 15.290.046 acciones de Natra, de un euro con veinte céntimos (1,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, y con una prima de emisión de un euro con cuarenta y cinco céntimos (1,45 euros) por acción, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (en adelante, respectivamente, las "Nuevas Acciones" y la "Ampliación de Capital").

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Natra, S.A (en adelante, también denominada como "Natra", la "Compañía", "El Emisor" o la "Sociedad").

La Ampliación de Capital fue acordada por el Consejo de Administración de Natra el 10 de junio de 2009, haciendo uso de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de Natra, S.A. de 27 de junio de 2007, en él se reconoce el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Natra sobre las Nuevas Acciones, en la proporción de 1 Nueva Acción por cada 2 acciones de Natra en circulación antiguas.

Las Nuevas Acciones representan un 47,5% del capital social de Natra a la fecha de este documento y antes de emitirse las Nuevas Acciones y, aproximadamente, un 32,2% una vez emitidas las Nuevas Acciones.

La totalidad de las Nuevas Acciones no se encuentran aseguradas.

Riva y García -1877, S.V., S.A. actúa como entidad directora y colocadora. Asimismo, BNP Paribas Securities Services S.E. actúa como entidad agente y Fortis Bank S.A, Sucursal en España actúa también como entidad colocadora.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Natra actualmente en circulación.

En relación a los gastos previstos de la Ampliación de Capital y asumiendo su completa suscripción, éstos representan aproximadamente el 5% del importe total de dicha ampliación. En consecuencia, el importe máximo de los ingresos netos de Natra, será de aproximadamente 38,5 millones de euros en el supuesto de que la emisión de las acciones sea suscrita en su totalidad.

A la fecha 17 de Junio, la cotización de Natra a cierre de mercado fue de 4,25 euros por acción por lo que el descuento del precio de emisión (2,65 euros por acción) respecto la cotización a dicha fecha fue de 37,6 %.

La Compañía hará sus mejores esfuerzos para que la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) se realice dentro de los once (11) días naturales siguientes al día de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de la Ampliación de Capital. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo señalado, Natra se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso mediante un anuncio publicado en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores referidas anteriormente y en un diario de difusión nacional, así como mediante el correspondiente Hecho Relevante a la CNMV.

3. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

La Ampliación de Capital tiene el objetivo de fortalecer la posición financiera de la Compañía y de obtener recursos financieros suficientes para hacer frente a las inversiones necesarias, según el siguiente desglose:

- 14,6 millones de euros se destinarán al pago de las inversiones presupuestadas. En concreto, la inversiones en inmovilizado intangible ascenderán a 2,6 millones de euros y se destinarán principalmente a la adquisición de software (en el marco del desarrollo del programa Natrabest), tal y como se describe en el apartado 5 del Documento de Registro. 12 millones de euros se destinarán a la adquisición de elementos de propiedad, planta y equipos tal como se describe en el apartado 5 del Documento de Registro.
- 23,9 millones de euros se destinarán a la amortización de préstamos con el fin de fortalecer la posición financiera de Grupo Natra.
- 2 millones de euros se destinarán a cubrir los gastos asociados a la Ampliación de Capital.

4. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ACCIONES

(i) Período de Suscripción Preferente.

Los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día de negociación anterior al del inicio del plazo de

suscripción, gozarán del derecho de suscripción preferente durante un periodo de quince (15) días naturales desde el día de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, el B.O.R.M.E.) de la oferta de suscripción de la nueva emisión. El Periodo de Suscripción Preferente no será prorrogable.

A cada una (1) acción antigua de Natra le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente. Los accionistas de la Sociedad podrán suscribir las Nuevas Acciones en la proporción de una (1) acción nueva por cada dos (2) acciones que posean, por lo que serán necesarios dos (2) derechos de suscripción preferente para suscribir una (1) acción nueva de Natra. Para el cómputo, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- (a) Natra no tiene emitidas obligaciones convertibles en la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.
- (b) Natra cuenta con 1.608.142 acciones propias en autocartera (exclusivamente participación directa) a fecha de la presente Nota sobre las Acciones. Para evitar afectar al cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir las Nuevas Acciones, Natra ha acordado bloquear las acciones propias en Iberclear, hasta la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Por tanto, Natra no comprará ni venderá directa o indirectamente acciones propias durante el mencionado periodo.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La asignación de acciones tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

A fecha 17 de junio de 2009, la cotización de Compañía Natra a cierre de mercado fue de 4,25 euros por acción por lo que el valor teórico del derecho ascendería a 0,51 euros.

El resultado del Periodo de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a los interesados a través de sus respectivas Entidades Participantes el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, haciéndose público a el día 8 de julio mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines.

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados al cierre del Periodo de Suscripción preferente se extinguirán.

(ii) Segunda Vuelta.

Los titulares de derechos de suscripción preferente de Natra, podrán solicitar, al mismo tiempo que ejercitan los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, la suscripción de acciones adicionales de Natra en la cuantía que estimen oportuna en segunda vuelta. La posibilidad de suscribir acciones adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente.

La asignación de acciones en Segunda Vuelta tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

En el supuesto de que el número total de acciones adicionales que se solicite exceda del número de acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de acciones adicionales efectuadas. A tal efecto, se dividirá el número de acciones sobrantes entre el volumen total de solicitudes adicionales efectuadas. En el caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de acciones. En cuanto a los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta tres (3) cifras decimales (es decir, 0,12345 se igualará a 0,123).

Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los solicitantes que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo a realizar por la Entidad Agente.

Para ejercitar las solicitudes de acciones adicionales, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de solicitar acciones adicionales.

(iii) Tercera Vuelta.

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y de asignación en Segunda Vuelta, quedasen acciones sobrantes, la Entidad Agente procederá a la apertura de un plazo de presentación de solicitudes, en Tercera Vuelta, de la totalidad de las acciones no suscritas, al que podrá acceder tanto cualquier accionista de la Compañía que hubiese ejercitado totalmente sus derechos de suscripción preferente en el periodo de suscripción preferente, como personas físicas o jurídicas no accionistas, quienes deberán realizar sus solicitudes a través de la Entidad Agente o de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. Dicho periodo tendrá una duración de tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil tras la fecha de finalización del periodo de asignación en Segunda Vuelta, finalizando a las diecisiete (17) horas del último día.

Las acciones serán asignadas en el plazo máximo de un (1) día hábil, contado desde la fecha de finalización de la suscripción de la Tercera Vuelta, de forma discrecional, en primer lugar a favor de aquellas solicitudes realizadas por accionistas de la Compañía, posteriormente a inversores personas físicas y jurídicas no accionistas de la Compañía no considerados inversores cualificados y por último, a los inversores no accionistas de la Compañía cualificados. Dicha asignación será realizada por el Presidente y/o por el Secretario del Consejo de Administración de la Compañía con cargo inscrito en el Registro Mercantil a la fecha de la referida asignación.

Las solicitudes, que tendrán un carácter firme e irrevocable, deberán dirigirse por escrito (incluido vía fax) a BNP Paribas Securities Services, S.E., Entidad Agente, bien directamente, bien a través de cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR, dentro del plazo previsto para la Tercera Vuelta.

BNP Paribas Securities Services, S.E, comunicará la asignación definitiva de las Acciones de la Tercera Vuelta el 14 de julio de 2009. Una vez comunicadas las asignaciones de

Acciones de la Tercera Vuelta a los inversores y aceptadas por éstos, sus propuestas se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

La posibilidad de acceder a la suscripción de acciones en esta Tercera Vuelta queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente y tras la Segunda Vuelta.

5. COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN

Los siguientes miembros del Consejo de Administración de Natra han dejado constancia y firmado los compromisos de suscripción en relación con la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones

CARAFAL INVESTMENT, S.L., Unipersonal acudirá a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente. Entre la Segunda Vuelta y la Tercera Vuelta, en caso de que quedasen acciones sobrantes, CARAFAL INVESTMENT, S.L. suscribirá acciones hasta llegar a un máximo de 6.792.543 acciones (esta cifra incluye las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente). De tener la oportunidad de suscribir el citado número de acciones máximo, CARAFAL desembolsaría un importe aproximado de 18 millones de euros

CK CORPORACIÓN KUTXA S.L ha dejado constancia de asumir el compromiso de suscripción irrevocable que se ejercerá durante el Periodo de Suscripción Preferente, de 1.445.800 acciones de la Sociedad, lo que corresponde a un desembolso de un importe de 3.831.370 euros.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO ha dejado constancia de asumir el compromiso de suscripción irrevocable que se ejercerá durante el Periodo de Suscripción Preferente, de 845.000 acciones de la Sociedad, lo que corresponde a un desembolso de un importe de 2.239.250 euros.

En definitiva, como consecuencia de lo anterior, los compromisos de suscripción de la Ampliación de Capital ascienden aproximadamente a 24 millones de euros, es decir, un cincuenta y nueve por ciento (59%) del total de la emisión.

6. ASPECTOS FISCALES

El apartado 4.11 de la Nota sobre las Acciones incluye información de interés respecto al régimen fiscal aplicable en España a la adquisición, titularidad y transmisión de los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones.

7. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Natra, S.A, con NIF A-46014528. La Compañía se constituyó el 20 de junio de 1962 por transformación en sociedad anónima de la sociedad "Faubel, Benloch y Ferrandiz, S.R.C., Laboratorios Natra", . Su domicilio social actual se encuentra en Valencia, Avenida Aragón, número 30, 5º A, Edificio Europa.

Su objeto social es la elaboración de productos químicos y alimenticios, así como su comercialización, la explotación de plantaciones agrícolas y productos tropicales, la compraventa y administración de valores, el asesoramiento en orden a la dirección y gestión de otras sociedades y la actividad propia de la gerencia de todo tipo de empresas.

Grupo Natra se constituye como un grupo de alimentación dedicado principalmente a la producción y comercialización de derivados del cacao y chocolate, ingredientes funcionales y complementos nutricionales.

Natra cuenta con más de 60 años de experiencia en la transformación de materias primas en productos finales para el consumidor final y para la industria. Natra está presente en 23 de los 30 mayores distribuidores europeos y cuenta con una presencia equilibrada en los mercados europeos con mayor consumo y volúmenes de ventas de sus productos.

Actualmente, Grupo Natra con Natra. S.A como sociedad matriz engloba las siguientes Divisiones:

1. **División de Cacao y Chocolate:** Natra gestiona en su totalidad la cadena de valor del negocio del chocolate, desde el aprovisionamiento de grano de cacao en origen, pasando por la producción de derivados del cacao y coberturas de chocolate para clientes de la industria alimentaria, hasta llegar al producto terminado para el consumidor final, que abarca la elaboración y comercialización de tabletas, barras de chocolate, bombones, chocolate belga y sus especialidades y untables de chocolate y avellana.
2. **División Ingredientes Funcionales** a través de la Inversión estratégica en Grupo Natraceutical del 50,6% del capital a fecha de verificación del Folleto. Esta división elabora y comercializa ingredientes funcionales.

División Complementos Nutricionales a través de la Inversión estratégica en Grupo Natraceutical del 50,6% del capital a fecha de verificación del Folleto. Esta división comercializa complementos nutricionales.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

8.1. Balance de situación de situación consolidado de Natra

A continuación se presentan las principales partidas del balance de situación consolidado de Natra para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 (datos auditados).

La información referida de los ejercicios 2008, 2007 y 2006 se formula bajo las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea ("NIIF"):

Tabla 1. Balance de situación por división 2008 - 2006

Balance de situación consolidado miles de euros	Auditado 2008	Auditado 2007	Auditado 2006	% sobre total 2008	% sobre total 2007	% sobre total 2006	% variación 2008-2007	% variación 2007-2006
Activo No Corriente	379.640	381.143	320.601	59,3%	61,4%	62,3%	0%	19%
Activo Corriente	248.034	238.394	194.345	38,7%	38,4%	37,7%	4%	23%
Activo dispuesto para la venta	12.755	1.630	0	2,0%	0,3%	0,0%	683%	n/a
Total Activo	640.429	621.167	514.946	100,0%	100,0%	100,0%	3%	21%
Patrimonio Neto	169.642	180.922	187.631	26,5%	29,1%	36,4%	-6%	-4%
Pasivo No Corriente	169.393	186.872	153.549	26,4%	30,1%	29,8%	-9%	22%
Pasivo corriente	293.909	250.734	173.766	45,9%	40,4%	33,7%	17%	44%
Pasivos asociados a los activos para la venta	7.485	2.639	0	1,2%	0,4%	0,0%	184%	n/a
Total Pasivo	640.429	621.167	514.946	100,0%	100,0%	100,0%	3%	21%

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de Grupo Natra

Principales ratios del balance de situación	2008	2007	2006
Fondo de maniobra	(45.875)	(12.340)	20.579
Endeudamiento financiero bruto (1)	357.391	318.774	244.051
Endeudamiento financiero neto (2)	318.914	284.809	217.842
Endeudamiento financiero neto / Patrimonio neto	1,9 x	1,6 x	1,2 x
Endeudamiento financiero neto / EBITDA (3)	8,1 x	7,3 x	7,4 x
Deuda financiera CP / Endeudamiento financiero bruto	57,1%	47,6%	42,2%
% Endeudamiento financiero bruto / total Pasivo	55,8%	51,3%	47,4%
% Patrimonio neto / total Activo	26,5%	29,1%	36,4%

(1) Agregado de partidas de deuda financiera así como la posición neta en derivados financieros (posiciones acreedoras en derivados financieros menos posiciones deudoras en derivados financieros)

(2) Endeudamiento financiero bruto menos efectivo y equivalentes

(3) Beneficio antes de amortizaciones, resultado financiero, resultado de operaciones interrumpidas e impuestos

Fuente: La Compañía

8.2. Cuenta de resultados de Grupo Natra consolidada

A continuación se presentan las principales magnitudes de la cuenta de resultados consolidada de Grupo Natra para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 (datos auditados).

La información referida de los ejercicios 2008, 2007 y 2006 se formula bajo las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea ("NIIF"):

Tabla 2. Cuenta de resultados consolidada 2008 - 2006

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada miles de euros	Auditado 2008	Auditado 2007	Auditado 2006	% sobre total 2008	% sobre total 2007	% sobre total 2006	% variación 2008-2007	% variación 2007-2006
Cifra de negocio	455.928	384.184	292.878	100,0%	100,0%	100,0%	18,7%	31,2%
+ Otros ingresos	3.493	3.345	5.032	0,8%	0,9%	1,7%	4,4%	-33,5%
- Aprovisionamientos netos	-252.817	-206.557	-166.338	-55,5%	-53,8%	-56,8%	22,4%	24,2%
- Gastos de personal	-71.502	-62.894	-50.871	-15,7%	-16,4%	-17,4%	13,7%	23,6%
- Otros gastos de explotación	-95.670	-78.916	-51.265	-21,0%	-20,5%	-17,5%	21,2%	53,9%
Ebitda (1)	39.432	39.162	29.436	8,6%	10,2%	10,1%	0,7%	33,0%
- Amortizaciones	-19.045	-13.974	-14.611	-4,2%	-3,6%	-5,0%	36,3%	-4,4%
Ebit (2)	20.387	25.188	14.825	4,5%	6,6%	5,1%	-19,1%	69,9%
+/- Resultados Financieros	-21.670	-15.451	-8.088	-4,8%	-4,0%	-2,8%	40,2%	91,0%
+/- Part. Perdidas Soc. Participadas	30	130	92	0,0%	0,0%	0,0%	-76,9%	41,2%
+/- Resultado enajenación y deterioro activos	4.525	-1.687	17.179	1,0%	-0,4%	5,9%	-368,2%	-109,8%
Resultado antes de impuestos	3.272	8.180	24.008	0,7%	2,1%	8,2%	-60,0%	-65,9%
+/- Impuestos	-2.065	-386	-204	-0,5%	-0,1%	-0,1%	435,0%	88,9%
Resultado de operaciones continuadas	1.207	7.794	23.804	0,3%	2,0%	8,1%	-84,5%	-67,3%
+/- Resultados de operaciones interrumpidas	-1.322	-1.009	0	-0,3%	-0,3%	0,0%	31,0%	n/a
Resultado del ejercicio	-115	6.785	23.804	0,0%	1,8%	8,1%	-101,7%	-71,5%
+/- Intereses Minoritarios	-382	1.626	1.713	-0,1%	0,4%	0,6%	-123,5%	-5,1%
Resultado Atribuible a la sociedad dominante	267	5.159	22.091	0,1%	1,3%	7,5%	-94,8%	-76,6%

(1) Beneficio antes de amortizaciones, resultado financiero, resultado de operaciones interrumpidas e impuestos

(2) Beneficio antes de resultado financiero, resultado de operaciones interrumpidas e impuestos

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de Grupo Natra

Principales ratios de la cuenta de resultados	2008	2007	2006
Margen bruto (1)	203.111	177.627	126.540
% Margen bruto / Cifra de negocio (CN)	44,5%	46,2%	43,2%
Precio por acción al 31 de diciembre (euros)	4,04	8,19	10,82
Número de acciones (miles)	32.188	32.188	32.188
Beneficio por acción (euros) (2)	0,01	0,16	0,69
PER (3)	487,0 x	51,1 x	15,8 x
Plantilla media	1.619	1.534	1.364

(1) Ingresos menos aprovisionamientos netos

(2) Resultado atribuible a la sociedad dominante dividido entre número de acciones

(3) Precio por acción dividido entre beneficio por acción

8.3. Estados financieros intermedios

A continuación se presentan las principales partidas de la cuenta de resultados consolidada de Natra para los ejercicios cerrados a 31 de marzo de 2009 y 2008 (datos no auditados).

Tabla 3. Cuenta de resultados a 31/3/09 y a 31/3/08

Cuenta de resultados consolidada (miles de euros)	No auditado 31/03/2009	No auditado 31/03/2008	% sobre total 2007	% sobre total 2006	% variación 2008-2007
Cifra de negocio	108.184	118.605	100,0%	100,0%	(8,8%)
+ Otros ingresos	317	878	0,3%	0,7%	(63,9%)
- Aprovisionamientos netos	(57.569)	(62.741)	(53,2%)	(52,9%)	(8,2%)
- Gastos de personal	(20.852)	(19.483)	(19,3%)	(16,4%)	7,0%
- Otros gastos de explotación	(22.798)	(25.005)	(21,1%)	(21,1%)	(8,8%)
Ebitda (1)	7.282	12.254	6,7%	10,3%	(40,6%)
- Amortizaciones	(5.506)	(4.348)	(5,1%)	(3,7%)	26,6%
Ebit (2)	1.776	7.906	1,6%	6,7%	(77,5%)
+/- Resultados Financieros	(4.943)	(5.101)	(4,6%)	(4,3%)	(3,1%)
+/- Resultado enajenación y deterioro activos	(529)	(223)	(0,5%)	(0,2%)	137,2%
Resultado antes de impuestos	(5.472)	(5.324)	(5,1%)	(4,5%)	2,8%
+/- Impuestos	(307)	129	(0,3%)	0,1%	(338,0%)
Resultado de operaciones continuadas	(5.779)	(5.195)	(5,3%)	(4,4%)	11,2%
+/- Resultados de operaciones interrumpidas	(360)	(276)	(0,3%)	(0,2%)	30,4%
Resultado del ejercicio	(6.139)	(5.471)	(5,7%)	(4,6%)	12,2%
+/- Intereses Minoritarios	(473)	(1.640)	(0,4%)	(1,4%)	(71,2%)
Resultado Atribuible a la sociedad dominante	(6.612)	(7.111)	(6,1%)	(6,0%)	(7,0%)

(1) Beneficio antes de amortizaciones, resultado financiero, resultado de operaciones interrumpidas e impuestos

(2) Beneficio antes de resultado financiero, resultado de operaciones interrumpidas e impuestos

Fuente: La Compañía

Principales ratios de la cuenta de resultados	31/03/2009	31/03/2008
Margen bruto (1)	50.932	56.742
% Margen bruto / Cifra de negocio (CN)	47,1%	47,8%
Precio por acción al 31 de marzo (euros)	4,3	7,5

(1) Cifra de negocio menos aprovisionamientos netos

A continuación se presentan las principales partidas del balance de situación consolidado de Natra para los ejercicios cerrados a 31 de marzo de 2009 y 31 de diciembre de 2008 (datos no auditados).

Tabla 4. Balance de situación consolidado a 31/3/09 y a 31/12/08

Balance de situación consolidado miles de euros	No auditado 31/03/2009	Auditado 31/12/2008	% sobre total 2008	% sobre total 2006	% variación 2008-2007
Activo No Corriente	376.098	379.640	61,8%	59,3%	-1%
Activo Corriente	220.491	248.034	36,2%	38,7%	-11%
Activo dispuesto para la venta	11.854	12.755	1,9%	2,0%	-7%
Total Activo	608.443	640.429	100,0%	100,0%	-5%
Patrimonio Neto	166.251	169.642	27,3%	26,5%	-2%
Pasivo no Corriente	133.448	169.393	21,9%	26,4%	-21%
Pasivo corriente	304.676	293.909	50,1%	45,9%	4%
Pasivos asociados a los activos para la venta	4.069	7.485	0,7%	1,2%	-46%
Total Pasivo	608.444	640.429	100,0%	100,0%	-5%

Fuente: La Compañía

Principales ratios del balance de situación	31/03/2009	31/12/2008
Fondo de maniobra	(84.185)	(45.875)
Endeudamiento financiero bruto (1)	335.867	357.391
Endeudamiento financiero neto (2)	334.303	318.914
Endeudamiento financiero neto / Patrimonio neto	2,0 x	1,9 x
Deuda financiera CP / Endeudamiento financiero bruto	64,4%	56,8%
% Endeudamiento financiero bruto / total Pasivo	55,2%	55,8%
% Patrimonio neto / total Activo	27,3%	26,5%

(1) Agregado de partidas de deuda financiera así como la posición neta en derivados financieros (posiciones acre en derivados financieros menos posiciones deudoras en derivados financieros)

(2) Endeudamiento financiero bruto menos efectivo y equivalentes

Fuente: La Compañía

La información referida de los ejercicios 2009 y 2008 se formula bajo las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea ("NIIF"):

10. FACTORES DE RIESGO

10.1. Factores de riesgo ligados al emisor

A continuación se incluye un resumen de los principales riesgos relativos a las operaciones de Grupo Natra. Para más información sobre cada uno de estos factores de riesgo debe consultarse el Documento de Registro.

- **Riesgo por nivel de endeudamiento**

Que se deriva del elevado endeudamiento que a marzo de 2009 ascendía a 334,3 millones de euros, es decir es decir, 8,5x el Resultado de Explotación antes de intereses, impuestos y amortizaciones (Ebitda) del año 2008.

- **Riesgo de liquidez**

Derivado del fondo de maniobra negativo (84,1 millones de euros a cierre del primer trimestre de 2009) y de los vencimientos que la Compañía tendrá que afrontar durante el ejercicio 2009 (48,4 millones de euros en préstamos y 81,4 millones de euros en pólizas y líneas de descuento)

- **Riesgo por tipos de interés y tipos de cambio**

El riesgo de tipo de interés viene causado por el porcentaje de deuda bancaria a tipo variable que se sitúa en el 66% del total de deuda bancaria del Grupo. El riesgo por tipo de cambio viene causado por la exposición internacional de las operaciones de Natra (29% de las ventas en divisa diferente al euro)

- **Riesgos derivados de la coyuntura económica actual.**

Derivado del escenario de recesión económica general, la cual se ha traducido en un descenso del 8,8% en la cifra de negocio consolidada del Grupo en el primer trimestre de 2009 respecto al mismo periodo del ejercicio 2008.

- **Riesgo por concentración de empresas, clientes y proveedores**

Derivado del considerable tamaño y consiguiente poder de negociación de las empresas proveedores, clientes y competidores de Natra.

- **Riesgo relacionado con las políticas de aprovisionamiento de cacao**

Derivado de la concentración de los aprovisionamientos del Grupo en el continente Africano, región con una menor estabilidad política.

- **Riesgos por diversidad de actividades del Grupo**

Derivado de la diversidad de negocios en los que opera Grupo Natra, que aunque relacionados con el mundo de la alimentación tienen fundamentos distintos. Este riesgo también viene causado por los procesos en los que se encuentra inmerso el Grupo: reestructuración financiera, reestructuración societaria e integración con Barry, todas ellos en fase de ejecución y pendientes de conclusión.

- **Riesgo regulatorio, legal y operacional**

Derivados de la legislación vigente en el ámbito de la alimentación, así como cambios en la normativa legal a la que las operaciones del Grupo están sujetas.

- **Riesgos relativos al producto - consumidor**

Derivado de los riesgos generales asociados a la salud y al bienestar de los consumidores.

10.2 Factores de riesgo ligados a la emisión

A continuación se incluye un resumen de los principales riesgos relativos a las Nuevas Acciones. Para más información sobre cada uno de estos factores de riesgo debe consultarse la Nota sobre las Acciones.

- **Irrevocabilidad de la suscripción**

Derivado del hecho de que los inversores que suscriban acciones de la emisión, no podrán revocar su orden.

- **Dilución**

Derivado del hecho de que los accionistas que no suscriban la Ampliación de Capital, diluirán su participación en el Grupo.

- **Mercado de los derechos de suscripción preferente**

Derivado de la escasa liquidez que los derechos de suscripción preferente pudieran tener.

- **Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Derivados de la falta de liquidez de las Nuevas Acciones en el periodo comprendido entre sus suscripción y su cotización en el mercado.

- **Acciones susceptibles de venta posterior**

Derivado de la percepción de que se puedan producir ventas masivas de títulos con posterioridad a la Ampliación de Capital.

- **Volatilidad de la cotización**

Debido a las fluctuaciones en precio de las acciones de Natra.

- **Capitalización y liquidez**

Derivado de la baja capitalización de la compañía, así como al escaso volumen de negociación de sus títulos.

NOTA SOBRE LAS ACCIONES

0.FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN

Revelación prominente de los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada “factores de riesgo”.

Irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el Período de Suscripción Preferente de la emisión, no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho Periodo ni las solicitudes que realicen de suscripción de acciones adicionales en la Segunda y Tercera vuelta.

Dilución

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de NATRA, que representan el equivalente al cuarenta y siete coma cinco por ciento (47,5%) del capital social actual de la Compañía, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente podrían ver diluida su participación en el capital social de la Compañía en un treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de su participación actual.

Mercado de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de quince (15) días.

NATRA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos de suscripción preferente, o que a lo largo del Periodo de Suscripción Preferente vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de la negociación de los derechos depende del precio de cotización de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de NATRA podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción.

Admisión a negociación de las nuevas acciones

La Compañía hará sus mejores esfuerzos para que la admisión a cotización de las Nuevas Acciones a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) se realice dentro de los once (11) días naturales siguientes al día de la presentación en el Registro Mercantil de la escritura pública objeto de la Ampliación de Capital y una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto.

Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones de Natra privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones.

Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de Natra en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Natra o a la posibilidad de la Sociedad de captar en el futuro fondos adicionales mediante nuevas emisiones de acciones.

Volatilidad de la cotización

El precio de las acciones de Natra en el mercado puede ser volátil debido a factores tales como la poca liquidez de la acción, la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre Natra o su sector, así como las condiciones globales de los mercados financieros.

El crecimiento y la rentabilidad de las acciones de Natra están sujetos a una serie de factores estrechamente ligados a la propia naturaleza de su negocio.

A efectos ilustrativos, la volatilidad diaria del título de Natra en base a las cotizaciones históricas del primer trimestre de 2009 fue del 2,4%.

Capitalización y liquidez

La capitalización de la compañía a 15 de junio de 2009 era de 141,6 millones de euros lo que la sitúa entre las de tamaño menor en las bolsas de valores españolas. El volumen medio diario de contratación durante el primer trimestre fue escaso (11.634 títulos).

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

CARAFAL INVESTMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Unipersonal, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, a través de su representante persona física, Don Manuel Moreno Tarazona, en nombre y representación de Natra (la **Sociedad** o **NATRA** y junto con las sociedades que componen su grupo a los efectos de la normativa mercantil, el **Grupo** o **Grupo Natra**), asume, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración de Natra en su reunión de 10 de junio de 2009, la responsabilidad por el contenido de la información sobre los valores emitidos de la presente nota sobre las acciones (en adelante, la **Nota sobre las Acciones**"), cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2 Declaración de los responsables del Folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del Folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del Folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

CARAFAL INVESTMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Unipersonal, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Natra, a través de su representante persona física, Don Manuel Moreno Tarazona, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre Acciones, confirma la veracidad de la misma y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración de la Entidad Directora.

Riva y García-1877, S.V., S.A. (en adelante también denominada como **"Riva y García"**, la **"Entidad Colocadora"**, la **"Entidad Directora"**), representada por su legítimo apoderado, D. Ignacio García-Nieto Portabella, declara, en calidad de Entidad Directora, que se han llevado a cabo las comprobaciones que, razonablemente, según criterios de mercado comúnmente aceptados, han sido necesarias para contrastar que la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones relativa a la ampliación de capital y a los valores no es falsa ni se omiten datos relevantes requeridos por la legislación aplicable.

2. FACTORES DE RIESGO

2.1 Revelación prominente de los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Véase la Sección "FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración del capital de explotación.

Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si no lo es, cómo se propone obtener el capital de explotación adicional que necesita.

Actividades de explotación

La Sociedad, tal y como se describe en el folleto registrado en CNMV con fecha 18 de junio de 2009, está generando margen de explotación positivo. Por lo que no es necesario financiación para este capítulo.

Actividades de inversión

Grupo Natra tiene unas inversiones presupuestadas de 14,6 millones de euros a las que también deberá de hacer frente durante el ejercicio 2009.

La compañía utilizará parte de los fondos obtenidos en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones para hacer frente a estas inversiones.

Actividades de financiación

Durante el ejercicio 2009, se producirán vencimientos de préstamos por importe de 48,4 millones de euros, vencimientos de *leasings* por importe de 0,4 millones de euros y deberá de hacerse frente a intereses devengados durante el ejercicio 2009 por importe de 1,4 millones de euros. El pago de intereses previsto para el ejercicio 2009 asciende a 16,6 millones de euros.

Para hacer frente a estos pagos, Grupo Natra tiene previsto renegociar un tercio de los vencimientos de deuda a corto plazo a largo plazo. Grupo Natra utilizará los fondos generados por el propio negocio (que presentó un Ebitda de 39,4 millones de euros en 2008) así como parte de la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones para hacer frente al servicio de la deuda (vencimientos de préstamos e intereses financieros).

Asimismo durante el ejercicio 2009 vencen 145,9 millones de euros en pólizas (pólizas de crédito y pólizas para la importación) y 5,5 millones de euros de líneas de descuento dispuestas. A fecha de verificación del presente Documento de registro, alrededor de 70 millones de euros de las pólizas habían sido renovadas mientras que el resto, 81,4 millones de euros habrán de ser renovados antes de que finalice el ejercicio 2009.

Conclusión

Natra considera que el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del emisor, así como para los próximos doce meses,

3.2 Capitalización y endeudamiento

Se proporcionará una declaración de la capitalización y del endeudamiento (distinguiendo entre endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y sin garantía) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento. El endeudamiento también incluye el endeudamiento indirecto y contingente.

A continuación se presenta el detalle de la capitalización y el endeudamiento de Natra a 31 de marzo de 2009 (datos no auditados).

Tabla 5. Capitalización y Endeudamiento a 31 de marzo de 2009

Capitalización y endeudamiento	
en miles de euros	
31 de marzo de 2009	
A. Total pasivos corrientes (1)	304.676
Garantizados	-
Asegurados	-
No garantizados/No asegurados	304.676
B. Total pasivos no corrientes y asociados a activos para la venta (2)	137.517
Garantizados	-
Asegurados	-
No garantizados/No asegurados	137.517
C. Patrimonio	166.251
Capital	38.626
Reservas	91.733
Resultado del ejercicio	(4.576)
Dividendo	-
Acciones propias	(13.026)
Diferencias de conversión	(14.026)
De la sociedad dominante	98.731
De accionistas minoritarios	67.520
Total Patrimonio y pasivo (A+B+C)	608.444

(1) Incluye los mismos conceptos que el balance consolidado al 31 de marzo de 2009 en estos epígrafes

(2) Incluye tanto los conceptos clasificados como pasivos no corrientes y pasivos directamente asociados con activos mantenidos para la venta en el balance de situación consolidado al 31 de marzo de 2009

Fuente: La Compañía

La tabla siguiente muestra el detalle de la deuda financiera neta de Natra a 31 de marzo de 2009.

Tabla 6. Deuda financiera neta a 31 de marzo de 2009

Deuda financiera neta	
en miles de euros	
31 de diciembre de 2008	
A. Liquidez	1.564
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	1.564
B. Deuda financiera a corto plazo	218.500
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	215.182
Otros pasivos financieros corrientes	3.503
Posición neta en derivados financieros a corto plazo (1)	-185
C. Deuda financiera neta a corto plazo (B-A)	216.936
D. Deuda financiera a largo plazo	117.367
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	111.585
Otros pasivos financieros no corrientes	817
Posición neta en derivados financieros a largo plazo (2)	4.965
E. Deuda financiera neta (D+C)	334.303

(1) Corresponde a la diferencia entre saldos acreedores y saldos deudores generados a partir de posiciones en productos financieros derivados

Fuente: La Compañía

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión/oferta, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastian (KUTXA), son entidades financieras que a fecha de registro de la presente Nota, son Consejeros de Natra a la vez que prestamistas.

Como prestamistas la CAM, presta:

- 13 millones de euros en concepto de préstamo sindicado
- 3 millones de euros en concepto de póliza de crédito
- 13 millones de euros en concepto de descuentos, avales y otros

Como prestamista la Kutxa, presta:

- 4 millones de euros en concepto de préstamo sindicado
- 2 millones de euros en concepto de financiación de importaciones / exportaciones

Fortis Bank, S.A, sucursal en España actúa como Entidad Colocadora de la presente ampliación de capital, a la vez que es prestamista por 21,9 millones de euros.

Adicionalmente, Xavier Adserà Gebellí es Consejero de Natra y Accionista y Consejero de Grupo Financiero Riva y García, sociedad tenedora del 100% de las acciones de Riva y García-1877, S.V., S.A, que actúa como Entidad Colocadora y Directora de la presente Ampliación de Capital.

3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos.

Motivos de la emisión y, cuando proceda, previsión del importe neto de los ingresos desglosado en cada uno de los principales usos previstos y presentados por orden de

prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los ingresos previstos no serán suficientes para financiar todas las aplicaciones propuestas, declarar la cantidad y las fuentes de los fondos adicionales necesarios. Deben darse detalles sobre el uso de los ingresos, en especial cuando se empleen para adquirir activos, al margen del desarrollo corriente de la actividad empresarial, para financiar adquisiciones anunciadas de otras empresas, o para cumplir, reducir o retirar el endeudamiento.

La Ampliación de Capital tiene el objetivo fortalecer la posición financiera de la Compañía, obtener recursos financieros suficientes para hacer frente a las inversiones necesarias y al servicio de la deuda del ejercicio 2009, según el siguiente desglose:

- 14,6 millones de euros se destinarán al pago de las inversiones presupuestadas. En concreto, la inversiones en inmovilizado intangible ascenderán a 2,6 millones de euros y se destinarán principalmente a la adquisición de software (en el marco del desarrollo del programa Natrabest), tal y como se describe en el apartado 5 del Documento de Registro. 12 millones de euros se destinarán a la adquisición de elementos de propiedad, planta y equipos tal como se describe en el apartado 5 del Documento de Registro.
- 23,9 millones de euros se destinarán a la amortización de préstamos con el fin de fortalecer la situación patrimonial de Grupo Natra.
- 2 millones de euros se destinarán a cubrir los gastos asociados a la Ampliación de Capital.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Los valores a emitir como consecuencia del aumento de capital (las "**Nuevas Acciones**") son acciones ordinarias de Natra de 1,2 euros (un euro con veinte céntimos) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y con una prima de emisión de 1,45 euros (un euro con cuarenta y cinco céntimos)

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, es decir, desde el momento en que dichas acciones sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Natra actualmente en circulación.

El Código ISIN (número internacional de identificación del valor) de las acciones de Natra es el ES0165515117. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) asignará un código ISIN a las Nuevas Acciones para su identificación provisional en el momento de registro por la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones, hasta el momento en que se equiparen a las acciones de Natra actualmente en circulación.

La totalidad de las acciones de Natra están admitidas a cotización en las Bolsas de Valencia y Madrid, cotizan en el mercado continuo y forman parte del sistema de interconexión bursátil (SIBE).

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.

La emisión de las Nuevas Acciones está sometida a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (Ley de Sociedades Anónimas) en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores (Ley del Mercado de Valores), y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de Noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos, así como a la legislación complementaria que resulte de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.

Las Nuevas Acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad responsable de la custodia de los documentos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, así como sus entidades participantes autorizadas (las Entidades Participantes).

4.4 Divisa de la emisión de los valores.

Las nuevas acciones serán emitidas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.

En tanto que las Nuevas Acciones son acciones ordinarias y no existen en la actualidad otro tipo de acciones representativas del capital social de Natra, las Nuevas Acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de Natra a partir de la fecha en la que el aumento de capital relativo a las Nuevas Acciones se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración, o por aquellas personas en las que el Consejo haya delegado debidamente sus facultades. En particular, cabe citar los siguientes derechos:

(i) Derechos de dividendos

Fecha o fechas fijas en que surgen los derechos.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Natra actualmente en circulación. Al tratarse de acciones ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúan la caducidad.

Los rendimientos a que den lugar las nuevas acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de cinco (5) años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de

Comercio y en el artículo 43 de los Estatutos sociales de Natra. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será Natra.

Restricciones y procedimientos de cobro de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

(ii) Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales.

No obstante lo anterior, por lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los Estatutos sociales de Natra establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares del al menos doscientas cincuenta (250) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los titulares de un número menor de acciones a las indicadas podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo que represente a los accionistas agrupados. Alternativamente, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia, agrupando así sus acciones con las de éste.

Cada acción tendrá derecho a un voto.

(iii) Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

Las Nuevas Acciones emitidas conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en obligaciones, así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(iv) Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales así como del patrimonio resultante de una eventual liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

(v) Derecho de información

Las nuevas acciones gozarán del derecho de información, recogido en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Natra, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Gozarán, asimismo, de aquellos derechos pormenorizados que, en materia de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

(vi) Disposiciones de amortización.

No procede.

(vii) Disposiciones de canje.

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

(i) Acuerdos sociales.

Los valores serán emitidos en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el 27 de junio de 2007, por el que se facultaba al Consejo de Administración, al amparo del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para aumentar el capital social en una o varias veces, hasta una cifra a determinar en la oportunidad y en la cuantía, pero que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social de aquella fecha. Las ampliaciones de capital realizadas en virtud de dicha delegación, deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General.

La emisión a que se refiere la presente Nota sobre las Acciones es realizada en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión del 10 de junio de 2009.

(ii) Autorizaciones.

La emisión a que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.

Se prevé que la emisión de las Nuevas Acciones tenga lugar, a más tardar, el día 16 de julio de 2009 (fecha en la que se estima que la escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil de Valencia), según se detalla en el apartado 5.1 siguiente.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid como Bolsa de cabecera.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Nuevas Acciones objeto del aumento de capital.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transferibilidad de las acciones de Natra.

No obstante, al estar las acciones de Natra admitidas a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley del Mercado de Valores.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las Nuevas Acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Natra.

4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

- **Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.**
- **Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.**

A continuación se facilita una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas del aumento de capital.

Esta descripción tiene en cuenta exclusivamente el régimen general aplicable conforme a la legislación estatal vigente en la fecha de la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV, sin perjuicio de los regímenes tributarios de los territorios forales y de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de su capacidad normativa. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales del aumento de capital ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por tanto se aconseja a los inversores que suscriban acciones en el aumento de capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

La normativa principal aplicable es la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (la LIRPF), el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (la LIS), el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la LIRNR) y la Ley 29/1987, de 18 diciembre, del Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones (la LISD).

(i) Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la oferta.

(A) Tributación indirecta.

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas) y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

(B) Tributación directa.

(a) Personas físicas residentes en territorio español.

(a.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el IRPF).

(a.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente.

Cuando el accionista persona física no suscriba totalmente el aumento de capital y venda todos o parte de los derechos de suscripción, el importe percibido en la enajenación reducirá el coste de adquisición de su cartera de acciones. Dicho efecto sobre la valoración de la cartera tendrá implicaciones fiscales cuando se produzca una futura transmisión de los títulos de los que proceden los derechos de suscripción.

No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el periodo impositivo en que se produzca la transmisión quedando sujeta a tributación al tipo del 18%.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a los valores adquiridos en primer lugar (criterio FIFO).

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

(b.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no genera renta sujeta al Impuesto sobre Sociedades (el IS).

(b.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente.

La tributación de la venta de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha transmisión por parte del vendedor.

(c) Inversores no residentes en territorio español.

(c.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el IRNR).

(c.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente.

Con carácter general, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, el exceso sobre el coste de adquisición se considerará ganancia patrimonial, quedando sujeto a tributación al tipo del 18%.

No obstante, dicha renta estará exenta en los siguientes casos:

(i) Cuando derive de la transmisión de los derechos de suscripción preferente en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y se obtenga por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición (CDI) con cláusula de intercambio de información. En ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal;

(ii) Cuando derive de la transmisión de los derechos de suscripción preferente, y sea obtenida sin mediación de establecimiento permanente en España, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE. La exención no alcanza cuando (A) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (B) en algún momento, durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión, el accionista haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25% del capital o patrimonio de la entidad; y

(iii) Cuando así lo disponga un CDI a cuyos beneficios pueda acogerse el vendedor.

(ii) Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la ampliación de capital.

(A) Tributación indirecta.

La adquisición de Nuevas Acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas) y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

(B) Tributación directa.

La presente sección analiza:

(i) En los apartados (a) y (b) el régimen fiscal aplicable a:

- Accionistas de la Sociedad que tengan la consideración de residentes en España;
- Accionistas que, aún siendo no residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España;
- Accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un país o territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF; y

(ii) en el apartado (c) siguiente, el régimen fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español.

(a) Personas físicas residentes en territorio español.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(a.1.1) Tributación de dividendos y otros rendimientos.

De conformidad con la LIRPF tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, entre otros, los percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre Nuevas Acciones así como cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista.

Dichos rendimientos del capital mobiliario se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto (pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera), en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 18%.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la LIRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros (mil quinientos) anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad, así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de

acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los 2 (dos) meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los accionistas soportarán, con carácter general, una retención, a cuenta del IRPF, del 18%, sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

(a. 1.2) Distribución de Prima de Emisión.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Nuevas Acciones, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario al tipo del 18%.

(a.1.3) Tributación de ganancias patrimoniales.

Las rentas, positivas o negativas, que una persona física residente en España obtiene en la transmisión de acciones cotizadas, representativas de la participación en fondos propios de una entidad, se califican fiscalmente, a efectos del LIRPF, como ganancias o pérdidas patrimoniales, sujetándose a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas. Se cuantifican por la diferencia entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado por (i) su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a las operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 18%, con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de Nuevas Acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aun permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.2) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las transmisiones de acciones a título lucrativo en favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el ISD) en los términos previstos en la LISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%. Una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre el 7,65% y el 81,6%.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Las entidades, sujetos pasivos del IS, determinan su base imponible por este impuesto, con carácter general, a partir de su resultado contable.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que los accionistas deberán tener en cuenta las particularidades que puedan resultarle de aplicación como sujeto pasivo de este impuesto.

(b.1) Tributación de dividendos.

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos de la Sociedad deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de Nuevas Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Además, siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 apartado 4 de la LIS, tendrán derecho a deducir, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100% de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5%, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los dividendos pagados por la Sociedad a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 18%, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta se tendrá en cuenta en la liquidación del IS del perceptor, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

(b.2) Distribución de Prima de Emisión.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Nuevas Acciones, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

(b.3) Tributación de rentas derivadas de la transmisión de las acciones.

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las acciones objeto de la enajenación. Así, las rentas contabilizadas, positivas o negativas, que se perciban por la transmisión de las acciones cotizadas se imputarán, con carácter general, en el Periodo impositivo en el que se produzca la transmisión. Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5% del capital social de Natra y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo general del 30% al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por la Sociedad que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la LIS.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de Natra no estarán sujetas a retención

(b.4) Correcciones de valor.

Al cierre del ejercicio deben realizarse las correcciones valorativas necesarias para mostrar en los estados financieros el valor de mercado de las acciones, en el caso de que éste sea inferior al de adquisición.

(c) Inversores no residentes en territorio español.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a quienes:

(a) actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS; y

(b) ejerciten la opción de tributar como residentes en España.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los CDI que puedan serles de aplicación.

(c.1.1) Tributación de dividendos.

Los dividendos distribuidos por la Sociedad a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro distribuido, todo ello sin perjuicio de lo que pudieran disponer los CDI que les pudieran resultar de aplicación.

No obstante estarán exentos los obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros (mil quinientos) anuales. Dicha exención no será aplicable a los obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18°/n.

No obstante, según el artículo 14.1.h) de la LIRNR, los dividendos distribuidos por la Sociedad a (i) otras sociedades residentes en otros Estados miembros de la UE; o a (ii) los establecimientos permanentes de éstas situados en otros Estados miembros de la UE, que tengan una participación directa de al menos el 10% del capital social de la Sociedad, estarán exentos del IRNR. La aplicación de esta exención se encuentra sujeta a la concurrencia de determinados requisitos, entre otros, a la obligación de mantener dicha participación de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa vigente.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden de] Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones sobre dividendos obtenidos por accionistas no residentes sin establecimiento permanente, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. Así, la Sociedad transferirá a las entidades depositarias, directamente o a través de su agente de pagos, en el momento de la distribución de los dividendos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha a la totalidad de los dividendos. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Practicada la retención a cuenta del IRNR, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR por los rendimientos de

capital mobiliario percibidos.

(c. 1.2) Distribución de prima de emisión.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior,

(c. 1.3) Tributación de ganancias patrimoniales.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes sin mediación de establecimiento permanente, derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF.

En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRNR al tipo del 18%. No obstante, dicha renta estará exenta en los siguientes casos:

(i) Cuando derive de la transmisión de acciones en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y se obtenga por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información. En ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal;

(ii) Cuando derive de la transmisión de acciones, y sea obtenida sin mediación de establecimiento permanente en España, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE. La exención no alcanza cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (ii) en algún momento, durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión, el accionista haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25% del capital o patrimonio de la entidad; y

(iii) cuando así lo disponga un CDI a cuyos beneficios pueda acogerse el vendedor.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del LIRNR.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del INRN.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos

en la Orden Ministerial 3626/2003, de 23 de diciembre.

(c.2) impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

(iii) Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

Natra en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

La oferta no está sujeta a condiciones.

5.1.2 Importe total de la emisión/ oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

El importe nominal de la ampliación de capital acordada es de dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (18.348.055,20 euros) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de quince millones doscientos noventa mil cuarenta y seis (15.290.046) Nuevas Acciones ordinarias de 1,20 euros (un euro con veinte céntimos) de valor nominal cada una de ellas. Las Nuevas Acciones se emitirán con una prima de emisión de 1,45 euros (un euro con cuarenta y cinco céntimos) por acción, lo que supone una prima de emisión total de veintidós millones ciento setenta mil quinientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (22.170.566,70 euros). El importe efectivo de la ampliación de capital es de 40.518.621,90 de euros (cuarenta millones quinientos dieciocho mil seiscientos veintiún euros con noventa céntimos).

El importe global de Aumento representa un 47,50% del capital social de Natra a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones y antes de efectuarse la ampliación de capital a la que se refiere el Folleto, y un 32,20% después de efectuarse dicha ampliación.

Se contempla de forma expresa la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, circunstancia que, en caso de producirse, se comunicará mediante el oportuno Hecho Relevante a la CNMV.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

(i) Período de Suscripción Preferente.

Los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día de negociación anterior al del inicio del plazo de suscripción, gozarán del derecho de suscripción preferente durante un periodo de quince (15) días naturales, contados a partir del mismo día de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, el B.O.R.M.E.) de la oferta de suscripción de la nueva emisión. El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable.

El día anterior al anuncio de emisión en el B.O.R.M.E., la Entidad Agente remitirá, a través de IBERCLEAR, un aviso a todas las Entidades Participantes, informando de los plazos de la emisión, así como de la posible existencia de Segunda y Tercera Vueltas.

A cada una (1) acción antigua de Natra le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente. Los accionistas de la Sociedad podrán suscribir las Nuevas Acciones en la proporción de una (1) acción nueva por cada dos (2) acciones que posean, por lo que serán necesarios dos (2) derechos de suscripción preferente para suscribir una (1) acción nueva de Natra.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La asignación de acciones se tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

El resultado del Período de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a los interesados a través de sus respectivas Entidades Participantes el día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, haciéndose público a el día 8 de julio mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines.

Se hace constar que:

- A. Natra no tiene emitidas obligaciones convertibles en la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.
- B. Natra cuenta con 1.608.142 acciones propias en autocartera (exclusivamente participación directa) a fecha de la presente Nota sobre las Acciones. Para evitar afectar al cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir las Nuevas Acciones, Natra ha acordado bloquear las acciones propias en Iberclear, hasta la finalización del Período de Suscripción Preferente. Por tanto, Natra no comprará ni venderá directa o indirectamente acciones propias durante el mencionado periodo.

Como consecuencia de la decisión de Natra de bloquear las acciones propias registradas a su nombre en los registros contables de Iberclear en la fecha de referencia para la asignación de los derechos de suscripción preferente, serán

necesarios dos (2) derechos de suscripción preferente para suscribir una (1) acción nueva.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Nuevas Acciones:

Número total de acciones de Natra: 32.188.234

Número de acciones de Natra en autocartera: 1.608.142

Número de Nuevas Acciones: 15.290.046

Número de acciones con derechos de suscripción preferente/Nuevas Acciones:
30.580.092/15.290.046

(ii) Segunda Vuelta.

Los titulares de derechos de suscripción preferente de Natra (bien porque lo fueran al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, bien porque los hubiesen adquirido durante el mismo), que hubiesen ejercitado totalmente sus derechos de suscripción preferente, podrán solicitar, al mismo tiempo que ejercitan esos derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, la suscripción de acciones adicionales de Natra en la cuantía que estimen oportuna. La posibilidad de suscribir acciones adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente.

La asignación de acciones en Segunda Vuelta tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

En el supuesto de que el número total de acciones adicionales que se solicite exceda del número de acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de acciones adicionales efectuadas. A tal efecto, se dividirá el número de acciones sobrantes entre el volumen total de solicitudes adicionales efectuadas. En el caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de acciones. En cuanto a los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta tres (3) cifras decimales (es decir, 0,12345 se igualará a 0,123).

Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los solicitantes que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo a realizar por la Entidad Agente.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y las solicitudes de acciones adicionales, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, así como de solicitar acciones adicionales.

(iii) Tercera Vuelta.

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y de asignación en Segunda Vuelta, quedasen acciones sobrantes, la Entidad Agente procederá a la apertura de un plazo

de presentación de solicitudes, en Tercera Vuelta, de la totalidad de las acciones no suscritas, al que podrá acceder tanto cualquier accionista de la Compañía que hubiese ejercitado totalmente sus derechos de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente, como personas físicas o jurídicas no accionistas, quienes deberán realizar sus solicitudes a través de la Entidad Agente o de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. Dicho período tendrá una duración de tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil tras la fecha de finalización del período de asignación en Segunda Vuelta, finalizando a las diecisiete (17) horas del último día.

Las acciones serán asignadas en el plazo máximo de un (1) día hábil, contado desde la fecha de finalización de la suscripción de la Tercera Vuelta, de forma discrecional, en primer lugar a favor de aquellas solicitudes realizadas por accionistas de la Compañía, posteriormente a inversores personas físicas y jurídicas no accionistas de la Compañía no considerados inversores cualificados y por último, a los inversores no accionistas de la Compañía cualificados. Dicha asignación será realizada por el Presidente y/o por el Secretario del Consejo de Administración de la Compañía con cargo inscrito en el Registro Mercantil a la fecha de la referida asignación.

Las solicitudes, que tendrán un carácter firme e irrevocable, deberán dirigirse por escrito (incluido vía fax) a BNP Paribas Securities Services, S.E., Entidad Agente, bien directamente, bien a través de cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR, dentro del plazo previsto para la Tercera Vuelta.

La posibilidad de acceder a la suscripción de acciones en esta Tercera Vuelta queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente y tras la Segunda Vuelta.

(iv) Cierre anticipado y Suscripción incompleta.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad emisora podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada, en todo caso una vez haya finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, en cualquier momento.

Por tanto, si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, la Segunda y Tercera Vuelta no se hubiese suscrito el importe íntegro del aumento de capital, el Consejo de Administración (o cualesquiera personas autorizadas por éste a tales efectos) podrá declarar la suscripción incompleta del Aumento de Capital, procediéndose al aumento del capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas hasta ese momento.

Por tanto y según lo expuesto anteriormente, la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones podría quedar incompleta.

(v) Calendario orientativo

Tabla 7. Calendario

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones y Hecho Relevante comunicando las condiciones de la Ampliación de Capital	18-jun-09
Publicación anuncio B.O.R.M.E	22-jun-09
Inicio Período de Suscripción Preferente y de peticiones de acciones en Segunda Vuelta	22-jun-09
Fin Período de Suscripción Preferente y de peticiones de acciones en Segunda Vuelta	06-jul-09

Asignación de acciones del Periodo de Suscripción Preferente y asignación de acciones solicitadas en Segunda Vuelta (si hay acciones sobrantes)	07-jul-09
Hecho Relevante sobre el resultado del Periodo de Suscripción Preferente	08-jul-09
Desembolso por los accionistas de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en Segunda Vuelta.	07-jul-09
Inicio de la Tercera Vuelta (si hay acciones sobrantes de la 2ª vuelta).	08-jul-09
Finalización de la Tercera Vuelta	10-jul-09
Asignación de acciones solicitadas en Tercera Vuelta	13-jul-09
Hecho Relevante sobre el resultado de la Tercera Vuelta	14-jul-09
Desembolso de las acciones suscritas en Tercera Vuelta y Acuerdo de ejecución de la ampliación / Hecho Relevante / Anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores	14-jul-09
Otorgamiento de la Escritura Pública de aumento de capital	15-jul-09
Inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil	16-jul-09
Inscripción de las acciones en IBERCLEAR	24-jul-09
Admisión a cotización de las acciones nuevas ⁽¹⁾	27-jul-09
⁽¹⁾ Fecha prevista de admisión: 11 días naturales desde la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de la ampliación de capital.	

Nota: Las fechas previstas en el presente calendario son orientativas y se corresponden a los plazos máximos de ejecución que la compañía estima necesarios para cada actuación.

Se hace constar que los plazos anteriormente constatados podían no cumplirse lo cual, de ocurrir, será comunicado por la Compañía mediante Hecho Relevante a la CNMV.

En relación a la fecha de admisión a cotización de las acciones, la Compañía hará sus mejores esfuerzos para que la admisión a cotización de las Nuevas Acciones se realice dentro de los once (11) días naturales siguientes al de la inscripción de la escritura de aumento de capital.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la presente emisión de acciones al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No hay posibilidad de reducir suscripciones.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir).

La cantidad de Nuevas Acciones que durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir los accionistas legitimados será la que resulte de aplicar la relación de

una (1) Acción Nueva por cada dos (2) derechos de suscripción, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por acción existente de Natra.

Asimismo, en las vueltas Segunda y Tercera no hay límite de petición. La cantidad máxima sólo está limitada por el número total de acciones que se emiten, es decir, quince millones doscientos noventa mil cuarenta y seis (15.290.046).

5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción.

Las solicitudes de suscripción de las Nuevas Acciones realizadas tanto durante el Período de Suscripción Preferente en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como en Segunda y Tercera Vuelta tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y se considerarán, por tanto, irrevocables.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

(A) Desembolso.

El desembolso íntegro del precio total de emisión por cada Nueva Acción, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará en la forma que se indica a continuación:

(i) Nuevas Acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de los que resulten titulares, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones y a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR a través de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las Nuevas Acciones a la Entidad Agente, por cuenta de Natra, el segundo día hábil siguiente a la finalización del período de suscripción preferente, y con fecha valor de ese mismo día, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta abierta por Natra en la Entidad Agente con fecha valor del mismo día.

(ii) Nuevas Acciones suscritas en la Segunda Vuelta.

El desembolso de las Nuevas Acciones adicionales solicitadas en Segunda Vuelta, se realizará por los accionistas en el momento en el que proceda a la asignación de dichas Nuevas Acciones adicionales, según se establece en el apartado 5.1.3.

Las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos a los suscriptores por el importe solicitado, para cubrir el desembolso posterior de las Nuevas Acciones una vez que, en su caso, hayan sido adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones sobrantes solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil siguiente al de la notificación de la asignación de las acciones sobrantes.

Las Entidades Participantes realizarán el desembolso de las Nuevas Acciones adicionales en Segunda Vuelta, antes de las 11:00 horas del día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes del número de Nuevas Acciones adjudicadas, y con dicha fecha valor a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez lo ingresarán en la cuenta indicada por la Entidad Agente, para su abono a Natra.

(iii) Nuevas Acciones suscritas en la Tercera Vuelta.

En cuanto a las suscripciones realizadas en Tercera Vuelta, las personas físicas o jurídicas a quienes les haya correspondido la asignación de Nuevas Acciones en Tercera Vuelta deberán desembolsar íntegramente el importe de las mismas antes de las 11:00 horas del día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes de la referida asignación, en la cuenta que a dichos efectos les comunicará la Entidad Agente, bien directamente o a través de la Entidad Participante por la que tramitaron su solicitud.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa total o parcialmente el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo o no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá asignar las Nuevas Acciones a la referida Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de Natra y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Nuevas Acciones presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(B) Entrega de las Acciones.

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones de Natra objeto del presente aumento de capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Nuevas Acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsado íntegramente el importe de la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Valencia.

Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a las Bolsas de Madrid y de Valencia.

Las Nuevas Acciones se crearán mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR, una vez inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán, por las Entidades Participantes, las correspondientes inscripciones en sus registros contables, a favor de suscriptores de las Nuevas Acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Nuevas Acciones los certificados de legitimación correspondientes a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan sido solicitadas por los suscriptores.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

La Sociedad comunicará los resultados de la oferta en el Periodo de Suscripción Preferente y en la Segunda y Tercera Vuelta, mediante Hechos Relevantes a la CNMV y comunicaciones a las Bolsas de Valencia y Madrid, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

(i) Tramitación.

Los titulares de derechos de suscripción preferente (bien porque sean accionistas legitimados, bien porque hayan adquirido los derechos en el mercado) podrán ejercitarlos durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día de la publicación en el B.O.R.M.E de la oferta de suscripción de la emisión de las Nuevas Acciones. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro tengan inscritos valores, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

A cada una (1) acción antigua de Natra le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente. Los accionistas de la Sociedad podrán suscribir las Nuevas Acciones en la proporción de una (1) acción nueva por cada dos (2) acciones que posean, por lo que serán necesarios dos (2) derechos de suscripción preferente para suscribir una (1) acción nueva de Natra.

(ii) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

La fórmula para el cálculo del valor teórico del derecho de suscripción preferente es la siguiente:

$$VTD = \frac{(PC - VAN) \times NN}{NV + NN}$$

En donde:

VTD = Valor teórico del derecho.

PC = Precio de cotización de la acción a cierre de mercado correspondiente al día 17 de junio de 2009 (4,25 euros)

NV = Número de acciones previo a la ampliación (32.188.234).

VAN = Precio de emisión de las Nuevas Acciones (2,65 euros).

NN = Número de Nuevas Acciones emitidas en la ampliación (15.290.046).

Dicha fórmula aplicada sobre la cotización de la Compañía a fecha de 17 de junio 2009 (4,25 euros por acción), daría un valor teórico del derecho de suscripción de 0,51 euros.

No obstante lo anterior, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

(iii) Negociabilidad.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

5.2 Plan de distribución y asignación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las Nuevas Acciones se ofrecen a los accionistas de Natra, que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día de negociación anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, también se ofrecen a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que deseen adquirir derechos de suscripción al objeto de suscribir Nuevas Acciones de Natra, excepto a aquellos inversores extranjeros que, por la normativa que les es aplicable, tengan prohibida la adquisición de las Nuevas Acciones cuya suscripción se ofrece.

Finalmente, se ofrecen también a aquellas personas, físicas o jurídicas, accionistas o no, de nacionalidad española o extranjera, que deseen suscribir acciones en Tercera Vuelta (en caso de que sean accionistas, únicamente si hubiesen ejercitado totalmente sus derechos de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente), en el caso que hubiese Nuevas Acciones sobrantes del Periodo de Suscripción Preferente y de la Segunda Vuelta.

La presente Nota sobre las Acciones y la información que contiene no están destinadas a inversores en los Estados Unidos de América y no podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dicho país. Este documento no constituye una oferta de valores en los Estados Unidos de América. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de los Estados Unidos de América salvo su registro bajo la Ley del Mercado de Valores estadounidense ("*U.S. Securities Act of 1933*") o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. Natra no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus acciones en los Estados Unidos de América ni de hacer una oferta pública en dicho país. Asimismo, ninguna excepción de registro se hará disponible para permitir que los derechos de suscripción preferente ni las Nuevas Acciones de Natra puedan ser ofrecidas, ejercidas, vendidas o entregadas en los

Estados Unidos de América. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Nuevas Acciones de Natra podrán ser ofrecidas, ejercidas, vendidas o entregadas en dicho país.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta.

Los siguientes miembros del Consejo de Administración de Natra han dejado constancia y firmado los compromisos de suscripción en relación con la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

CARAFAL INVESTMENT, S.L., Unipersonal acudirá a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente. Entre la Segunda Vuelta y la Tercera Vuelta, en caso de que quedasen acciones sobrantes, CARAFAL INVESTMENT, S.L. suscribirá acciones hasta llegar a un máximo de 6.792.543 acciones (esta cifra incluye las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente). De tener la oportunidad de suscribir el citado número de acciones máximo, CARAFAL desembolsaría un importe aproximado de 18 millones de euros.

CK CORPORACIÓN KUTXA S.L ha dejado constancia de asumir el compromiso de suscripción irrevocable que se ejercitará durante el Período de Suscripción Preferente, de 1.445.800 acciones de la Sociedad, lo que corresponde a un desembolso de un importe de 3.831.370 euros.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO ha dejado constancia de asumir el compromiso de suscripción irrevocable que se ejercitará durante el Período de Suscripción Preferente, de 845.000 acciones de la Sociedad, lo que corresponde a un desembolso de un importe de 2.239.250 euros.

En definitiva, como consecuencia de lo anterior, los compromisos de suscripción de la Ampliación de Capital ascienden aproximadamente a 24 millones de euros, es decir, un cincuenta y nueve por ciento (59%) del total de la emisión.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación:

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

El resultado del Período de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a los interesados a través de sus respectivas Entidades Participantes el día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, haciéndose público a dos días hábiles siguientes a la finalización del Período de Suscripción Preferente mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines.

El resultado de la Segunda Vuelta, así como la información acerca del comienzo y la duración inicial de la Tercera Vuelta, será comunicado por la Entidad Agente a los interesados a través de sus respectivas Entidades Participantes el mismo día en que se lleve a cabo la asignación de Nuevas Acciones en Segunda Vuelta, haciéndose

público a su vez el día hábil siguiente mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines.

Por último, la Entidad Agente comunicará, el mismo día de asignación de las Nuevas Acciones en Tercera Vuelta, a las Entidades Participantes y, en su caso, a los solicitantes que se hayan dirigido directamente a dicha Entidad Agente, el número de Nuevas Acciones adjudicadas y el día hábil siguiente se hará público el resultado de la Tercera Vuelta, mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su publicación en los respectivos boletines.

5.2.5. Sobre-asignación y 'green shoe'.

No procede.

5.3 Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

Las Nuevas Acciones se emitirán por un valor nominal de 1,2 euros (un euro con veinte céntimos) y con una prima de emisión de 1,45 euros (un euro con cuarenta y cinco céntimos) por acción. Por tanto, el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones será de 2,65 euros (dos euros con sesenta y cinco céntimos) por acción.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la ampliación de capital, gastos por la primera inscripción de las Nuevas Acciones de Natra en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las acciones de Natra, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de administración y custodia que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas registrados debidamente en la CNMV y en el Banco de España.

Asimismo, las Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de revelación del precio de oferta.

El precio de emisión de las acciones es de 2,65 euros (dos euros con sesenta y cinco céntimos) por acción y fue establecido mediante acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en sesión celebrada el 10 de junio 2009.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

Las acciones antiguas otorgarán el correspondiente derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de la Sociedad en los términos y condiciones que se indican en el apartado 5.1 anterior.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

Los miembros del Consejo de Administración de Natra o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de Natra o personas afiliadas que, en su caso, suscriban las Nuevas Acciones lo harán a precio de suscripción.

No ha habido, en el último año, operaciones a las que se refiere el presente apartado realizadas por los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas

5.4. Colocación y suscripción.

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

Actúa como Entidad Directora y Colocadora, Riva y García -1877, S.V., S.A., con domicilio social en Barcelona, C/ Diputación nº 246, planta principal.

Adicionalmente, también actúa como Entidad Colocadora, Fortis Bank S.A, Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, C/ Serrano 73.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.

La Entidad Agente de la ampliación de capital es BNP Paribas Securities Services, S.E. con domicilio en Madrid, C/ Ribera Loira nº 28.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

Riva y García-1877, S.V., S.A. desempeña, entre otras, las funciones de Entidad Colocadora de la ampliación, los cuales aparecen reflejadas en el Contrato de Dirección y Colocación que ha suscrito con Natra.

Fortis Bank, SA Sucursal de España desempeña las funciones de Entidad Colocadora de la ampliación, los cuales aparecen reflejadas en el Contrato de Colocación que ha suscrito la Entidad con Natra.

COLOCACIÓN:

Funciones a desempeñar

Las Entidades Colocadoras realizarán una prospección de la demanda, haciendo una valoración sobre la cuantía, calidad y profundidad de la misma, su localización geográfica y demás aspectos que permitan maximizar el éxito de la operación. Asimismo, las Entidades Colocadoras conjuntamente con Natra prepararán y realizarán las pertinentes presentaciones a los potenciales inversores que muestren un interés por las acciones de Natra.

Las Entidades Colocadoras harán todo lo posible durante el tercer periodo de suscripción para colocar en el mercado todas las acciones objeto de la ampliación de capital que no hayan sido suscritas durante el periodo de suscripción preferente y segunda vuelta. Asimismo durante el periodo de suscripción preferente y segunda vuelta realizarán sus mejores esfuerzos para la suscripción de las acciones por parte del mercado.

Como contraprestación por la función de Dirección, Natra abonará a la Entidad Directora un 1% del importe total efectivo de la Ampliación.

Como contraprestación por la función de Colocación, Natra abonará a las Entidades Colocadoras una comisión conjunta del 3% del importe efectivo de la operación, esto es el importe total de la operación deducido los compromisos de los accionistas de referencia representados en el Consejo de Administración. El importe máximo por este concepto se situará en 0,93 millones de euros.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

Al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de Natra de fecha 27 de Junio de 2007 y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Natra de fecha 10 de junio 2009, en ejecución y desarrollo de la anteriormente mencionada autorización, el mismo solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones de Natra en las Bolsas de Madrid y Valencia, a través del Sistema de interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez se haya inscrito la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Valencia, se haya presentado copia autorizada o testimonio notarial de la misma a IBERCLEAR y se hayan inscrito las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta por IBERCLEAR y las Entidades Participantes, Natra tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia.

Natra estima que, salvo imprevistos, las Nuevas Acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores mencionadas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en IBERCLEAR. En todo caso, Natra hará sus mejores esfuerzos para que las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización dentro de los once (11) días naturales siguientes al de la inscripción de la escritura de aumento de capital.

En todo caso, en el supuesto de que las Nuevas Acciones no hubieran quedado admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia en dicho plazo, Natra procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores referidas anteriormente y en un diario de difusión nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Se hace constar que Natra conoce los requisitos y condiciones que se exigen para al admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas del capital social en los mercados organizados antes referidos, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos recortes, aceptando su cumplimiento.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Las acciones de Natra cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados.

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

No procede.

7.3 Acuerdos de bloqueo. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de bloqueo.

No existe ningún acuerdo de bloqueo, salvo el referido en el apartado 5.1.3 en relación con la autocartera.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.

Los gastos previstos de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la misma, son los que se citan a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de la presente Nota sobre las Acciones:

Tabla 8. Costes de la ampliación

Concepto	Importe estimado (euros)
ITPAJD (modalidad operaciones societarias)	405.186
Notaría, Registro Mercantil y anuncios legales	63.974
Tasas de la CNMV por emisión y admisión	7.398
IBERCLEAR	7.216
Tasa de las Bolsas de Madrid y Valencia por inclusión en cotización	19.508
Otros gastos (asesoramiento financiero, legal, ...)	1.540.328
Total Gastos	2.043.615

El importe de los gastos indicados sobre el total de la emisión supondría el cinco por ciento (5 %) asumiendo la integra suscripción del Aumento de Capital. Está previsto que estos gastos se financien con cargo a los recursos ordinarios de Natra sin que sea necesario recurrir a financiación externa.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.

Los accionistas de Natra tienen derecho a la suscripción preferente de las Nuevas Acciones que se emiten. Por tanto, en caso de que los actuales accionistas ejerciten el derecho preferente de suscripción que les corresponde, no habrá dilución de su participación en el capital social de la Sociedad.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

Si no se ejercitaran los derechos de suscripción preferente, la dilución máxima que tendría lugar para los actuales accionistas sería de un 32,20% (treinta y dos con veinte por ciento) del capital social resultante de Natra.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre las acciones se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

La sociedad Riva y García -1877, S.V., S.A. actúa como entidad directora y entidad colocadora de la emisión.

La sociedad Fortis Bank S.A. actúa como entidad colocadora de la emisión.

La entidad BNP Paribas Securities Services, S.E. actúa como entidad agente en la operación.

La firma Bufete B. Buigas, S.L ha actuado como asesor legal en la operación.

La firma Deloitte, S.L. es el auditor de Natra y de la práctica totalidad de Sociedades dependientes.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen.

No procede.

10.3. Cuando en la Nota sobre las acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre las acciones.

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No procede.

Firma de la persona responsable de la Nota sobre Acciones.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Nota sobre Acciones firmo, en Valencia, a 18 de junio de 2009.

D.Manuel Moreno Tarazona,
En nombre y representación de
CARAFAL INVESTMENT, S.L.U
Presidente del Consejo de Administración de Natra